INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 559 /2020

Asunción, 06 de octubre de 2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 19/2020 "SERVICIO DE REPARACIÓN GENERAL DE LA TOPADORA CATERPILLAR D8T DE FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 382.530.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 268/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 23 de setiembre de 2020, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 92/2020 referente al proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 19/2020 **"SERVICIO DE REPARACIÓN GENERAL DE LA TOPADORA CATERPILLAR D8T DE FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 382.530**; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 331/2020 de fecha 24 de junio 2020, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 92/2020 expresa que el día 03 de agosto de 2020 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 69/2020. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El sistema de adjudicación es por el TOTAL.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por la firmas **AUTOMOTIVE S.A.I.E., S.A.C.I. H. PETERSEN** y **TRAKS-CAR de Jorge Maure**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las firmas AUTOMOTIVE S.A.I.E. y TRAKS-CAR de Jorge Maure respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, con respecto a la firma oferente **S.A.C.I. H. PETERSEN** la Asesoría Legal en su informe señala que la misma no cumple con la presentación de la Planilla de Precios, que acompaña al Formulario de Oferta, publicado en el SICP.-

Que, así mismo, el oferente presenta una Garantía de Mantenimiento de Oferta cuyo cumplimiento con lo exigido en el PBC es de imposible determinación, puesto que el monto por el cual debe ser emitida, es del 3% sobre el monto total ofertado y al no haber presentado la Planilla de Oferta, el monto ofertado no puede ser determinado.-

Que, se verifica que el oferente presentó con su oferta la "Planilla Auxiliar de Precios" publicada en el SICP, la cual contiene el precio ofertado por cada sub ítem y los componentes de estos, pero este documento no puede reemplazar al Formulario de Ofertas publicado en el SICP, conforme a lo establecido en el Artículo 60 "Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones" del decreto 2992/19: *"Toda oferta que no se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la aceptación de la oferta"*.-

Que, no habiendo el oferente **S.A.C.I. H. PETERSEN** presentado con su oferta el mencionado documento de carácter sustancial, su oferta fue **DESCALIFICADA.-**

Que, seguidamente las ofertas de las firmas **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** y **TRAKS CAR de Jorge Maure** fueron analizadas en su aspecto económico, resultando el siguiente cuadro:

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 559 /2020

* HOJA N° 2 *

..//..

Ítem	Descripción	Cantidad	TRAKS CAR Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	AUTOMOTIVE S.A.I.E. Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido
1	**Servicio de reparación general de la Topadora Caterpillar D8T – Serie N° J8B00279**			
1.1	Desmontaje y montaje de motor mando de giro	1	2.600.000.-	2.372.600.-
1.2	Reparación de motor hidráulico	1	25.250.000.-	26.484.000.-
1.3	Reemplazo de cilindro inclinación lámina	1	172.500.000.-	146.566.000.-
1.4	Resellar cilindro de levante (izquierda – derecha)	1	14.160.000.-	21.001.000.-
1.5	Resellar cilindro de inclinación ripper (izquierda – derecha)	1	94.240.000.-	85.396.000.-
1.6	Resellar cilindro de levante ripper (izquierda – derecha)	1	10.040.000.-	16.200.000.-
1.7	Reparación de bomba de dirección	1	46.840.000.-	60.183.200.-
1.8	Reemplazo de bomba hidráulica	1	36.505.000.-	28.100.000.-
1.9	Resellar Ripper	1	3.000.000.-	3.380.000.-
	Total en Guaraníes (₲)		405.135.000.-	389.682.800.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19, Artículo 63°, Método de Evaluación, inciso a), Numeral 3: *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación..."*, se seleccionó la oferta de la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** y se procedió a analizarla en detalle.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 59: "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*", se solicitó a la firma oferente AUTOMOTIVE S.A.I.E., cuya oferta cumple con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el pliego, cumpliendo la misma con la presentación de lo requerido.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de la oferta en su aspecto técnico conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63, Numeral 3 *"...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."*. Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y Experiencia de la firma para cumplir el contrato.-

Que, de la verificación realizada se comprueba que la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.** cumple con las Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y la Experiencia requeridos en el PBC del proceso.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Punto 7, Capacidad Financiera, y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente se procedió a evaluar sus Balances Generales y, en base a los cálculos se concluye que la firma cumple con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad exigidos en el PBC, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, para el presente proceso se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 289/2020, por un monto total de Guaraníes cuatrocientos treinta y cuatro millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres (₲ 434.544.143.-).-

.../...

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 559 /2020

..//..

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**, por el monto total de Guaraníes trescientos ochenta y nueve millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos (₲ 389.682.800.-), puesto que presenta la oferta más baja y cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC del proceso.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 19/2020 **"SERVICIO DE REPARACIÓN GENERAL DE LA TOPADORA CATERPILLAR D8T DE FÁBRICA VALLEMÍ". ID N° 382.530**, a la firma **AUTOMOTIVE S.A.I.E.**, por el monto total de Guaraníes trescientos ochenta y nueve millones seiscientos ochenta y dos mil ochocientos (₲ 389.682.800.-) , según detalle expuesto en el considerando de esta Resolución.----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I.N.C. VALLEMÍ PORTLAND SECRETARIA GENERAL

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

I.N.C. PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente